

## ESTUDIOS DE LICENCIATURA

### **Adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos (Titulaciones en extinción)**

Se encuentra regulada en cuanto a sus requisitos, limitaciones, plazos y procedimientos, en el **Reglamento General sobre Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos**, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996.

El art. 2 de dicho Reglamento define la **adaptación** como el procedimiento a seguir para obtener la equivalencia de estudios conducentes a la obtención de un mismo título oficial.

La **convalidación** se define como el procedimiento a seguir para obtener la equivalencia entre estudios conducentes a distintos títulos oficiales. Por último, el **reconocimiento de créditos** pretende posibilitar la valoración como créditos del curriculum actividades no incluidas en ningún plan de estudios conducente a título oficial.

Requisitos y plazos:

Para poder solicitar la adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos es requisito imprescindible estar matriculado en la Universidad de Granada en los estudios a los que se pretende aplicar la equivalencia en un mínimo de 30 créditos no sujetos a estos procedimientos.

La plaza en el respectivo Centro tiene que haberse obtenido por los procedimientos habituales (preinscripción, traslado, etc.)

La solicitud para **adaptaciones y convalidaciones** deberá presentarse, en los siguientes plazos:

1. desde el **3 hasta el 31 de octubre**, o
2. desde el **1 hasta el 27 de febrero**.

(No obstante se permitirán con posterioridad a esta fecha las solicitudes de aquellos alumnos que por circunstancias excepcionales realicen su matrícula una vez finalizado el plazo de solicitud)

Para **reconocimientos de créditos** de libre configuración (planes en extinción) desde el **14 de noviembre hasta el 21 de abril**.

En el impreso deberá especificarse con exactitud:

- El tipo de equivalencia que se solicita
- El plan de Estudios en el que se incluye el Ciclo, materias o asignaturas que pretenden adaptarse, convalidarse o reconocerse. El Centro y Universidad en el que se realizaron los estudios y el Ciclo, asignatura o materia que se pretende aplicar en el procedimiento.
- El Plan de Estudios al que se pretende aplicar la equivalencia y el nombre de la asignatura, materia o créditos a los que se pretende aplicar la convalidación, adaptación o reconocimiento.

Toda solicitud deberá ir acompañada de:

- Plan de Estudios y Programa oficial sellado por el Centro de Origen correspondiente a la asignatura superada y que se pretende utilizar en este procedimiento.
- Certificación académica oficial expedida por el Centro de Origen, en la que conste la calificación obtenida en la materia o asignatura.
- En el caso de reconocimiento de créditos, la documentación suficiente que acredite fehacientemente el momento de su realización, la institución responsable, el contenido y, en su caso, la calificación obtenida en la actividad correspondiente.
- En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse además el certificado expedido por la Universidad de origen que acredite que no se han superado los estudios para la obtención del correspondiente título en el país de origen o, en su caso, la resolución, expedida por el Ministerio de Educación, denegatoria de la homologación y en la que expresamente se indique la posibilidad de convalidación parcial de estudios.

En todo caso, si alguno de los anteriores documentos estuviese expedido en idioma distinto del castellano, se podrá exigir su traducción por un traductor jurado. Si estuviesen expedidos por Universidades o Instituciones de otros países, se exigirá, además, su legalización por vía diplomática, salvo que se trate de países acogidos a la Convención de La Haya, en cuyo caso, bastará con la *apostilla* convenida en la misma.

#### *Resolución y recursos*

1. El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.
2. La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.
3. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.
4. Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.